



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

## PRIMERA SECCION

TOMO LXXIII

Aguascalientes, Ags., 28 de Junio de 2010

Núm. 26

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LX Legislatura:

Decretos números 412, 413, 414, 417, 418, 419, 420, 422, 423 y 427.

PODER EJECUTIVO

DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Reglamento Interior.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Reglamento Interior.

Lineamientos Unicos para el Otorgamiento de Apoyos.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 002.

A V I S O S

Judiciales y generales

I N D I C E

Página 64

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

**Luis Armando Reynoso Femat.**

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO,

**Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes.**

**LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 423**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 71 de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- El Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen descuentos y/o subsidios respecto de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

1. El Presidente Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o los descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos descuentos o subsidios.

2. El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales aplicables para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por el Presidente Municipal, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

3. Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de descuentos o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas.

En el caso de las infracciones realizadas por la conducción de vehículos a personas con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas el infractor no será objeto de descuento alguno.

**TRANSITORIO :**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintisiete días del mes de mayo del año 2010.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 27 de mayo del año 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

LA MESA DIRECTIVA:

**Alberto Solís Farías,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Beatriz Santillán Pérez,**  
PRIMERA SECRETARIA.

**Dip. Guillermo Román Esqueda,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 22 de junio de 2010.

**Luis Armando Reynoso Femat.**

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO,

**Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes.**

**LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 427**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por los Artículos 27, Fracción VI de la Constitución Política del Estado; 14 y 17, Fracción III de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, a ejercer actos de dominio, bajo la figura de Permuta en favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes respecto del inmueble que a continuación se describe:

Mediante PERMUTA el Gobierno del Estado, entrega a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en propiedad el siguiente bien inmueble:

Un inmueble que cuenta con una superficie de DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS, y que constituye una fracción del inmueble que cuenta con una superficie total de CUARENTA Y SIETE MIL METROS CUADRADOS, ubicado en el Norte de la calle General Miguel Barragán, kilómetro quinientos treinta y cinco de la carretera Panamericana, entre las calles Dieciocho de Marzo y Ebanó en la colonia Villas de San Francisco, del Municipio de Aguascalientes, Ags., la fracción del inmueble objeto de permuta, con una superficie de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Sur en ciento nueve metros con veinticinco centímetros con la calle Dieciocho de Marzo, al Oriente ciento setenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con el resto del predio ahora instalaciones del INAGUA y PROTECCIÓN CIVIL; al Norte en ciento nueve metros con sesenta centímetros con la Avenida del Ferrocarril; al Poniente en ciento sesenta y seis metros con veinte centímetros con Prolongación Melquíades Moreno.

Por su parte el Gobierno del Estado, recibe a cambio el bien inmueble ubicado en la esquina que forman la Avenida Alameda y calle 28 de Agosto de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de tres mil ochocientos setenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el antecedente XIII del instrumento notarial número tres mil quinientos setenta, volumen sesenta y nueve, expedido en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 21 días del mes de diciembre de 1995, por el Notario Público Supernumerario, Licenciado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, actuando en el Protocolo del Licenciado Efrén González Cuéllar, Notario Público Número Diecisiete de los del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta a las condiciones estipuladas en el "Contrato de Promesa de Permuta" celebrado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes con la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en fecha 18 de enero de 2010, y que motiva la presente solicitud de autorización de enajenación; por lo que el inmueble que se permuta se destinará a los fines de la Universidad, asimismo, el bien permutado al Gobierno del Estado, pasará a formar parte de su patrimonio como un bien del dominio público.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al entrar en vigencia este Decreto y para la celebración del Contrato respectivo, el Titular del Poder Ejecutivo, estará facultado para ordenar la escrituración del inmueble referido, ante el Notario que para tal efecto designe.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los tres días del mes de junio del año 2010.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio del año 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

LA MESA DIRECTIVA:

**Alberto Solís Farías,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Beatriz Santillán Pérez,**  
PRIMERA SECRETARIA.

**Dip. Guillermo Román Esqueda,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 22 de junio de 2010.

**Luis Armando Reynoso Femat.**

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO,

**Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes.**

#### **DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE AGUASCALIENTES**

**Los miembros de la Junta de Gobierno del "Descubre Museo Interactivo de Ciencias y Tecnología de Aguascalientes", en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 6º y 10, y demás relativos aplicables del Decreto de Creación del organismo público desconcentrado de la Administración Pública del Estado, hemos tenido a bien expedir el Reglamento Interior de Descubre Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología de Aguascalientes, al tenor de los siguientes:**

#### **CONSIDERANDO:**

Que "Descubre Museo Interactivo de Ciencias y Tecnología de Aguascalientes" es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública del Estado, directamente dependiente del Ejecutivo Estatal, lo anterior en términos del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 38 con fecha 21 de septiembre de 1997.

Que conforme se establece en el Plan Estatal de Desarrollo, uno de los programas, dentro del Reto 8, titulado Gobernabilidad, es el "promover una Reforma Jurídica Integral de la Administración Pública que le permita adecuarse a los nuevos tiempos, aprovechando el uso de la tecnología y permitiendo la simplificación, eficiencia y transparencia". Además, que se tiene como línea de acción el "promover la actualización del marco jurídico que regula la actuación de las dependencias y organismos del Estado a las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales, que potencie la actuación del Gobierno del Estado".